

SENTENCIA Nro. 375/16

EXPTE. N° 280/926/2016

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 23 días del mes de Mayo de 2016, se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, bajo la Presidencia del C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez, y los Dres. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), José Alberto León (Vocal) para tratar el expediente caratulado como **"MOLINA JOSE OMAR S/ RECURSO DE APELACION"**, Expte. Nro. 280/926/2016 (Expte. DGR N° 30.318/376/S/2014).

CONSIDERANDO

Que el contribuyente, presentó Recurso de Apelación (fs. 47/50 del Expte. DGR N° 30318/376/S/2014) constituyendo domicilio en calle Pedro de Villalba N° 415- Esquina José Hernández, Yerba Buena, Provincia de Tucumán.

Que surge del Reglamento de Procedimiento del Tribunal Fiscal de Apelación (aprobado por Acuerdo N° 3 del 21/10/2015 (B.O.T. 21/10/2015), Apartado IV, Artículo 11 inc. 3) que el recurso interpuesto debe contener el domicilio constituido del recurrente, necesariamente en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

En virtud de ello y habiendo omitido el contribuyente cumplir con dicho requerimiento, resulta necesario subsanar dicha deficiencia, por lo que corresponde intimar al mismo a constituir domicilio en la ciudad de San Miguel de Tucumán (art. 13 R.P.T.F.A)

Por ello,

Expte. 280/926/2016

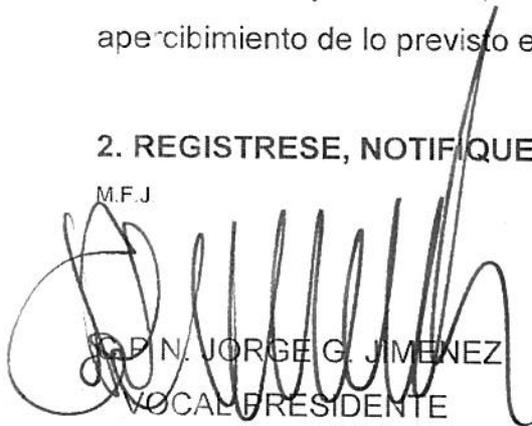
2016 AÑO DEL BICENTENARIO

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION
RESUELVE:

1. INTIMAR al contribuyente **MOLINA JOSE OMAR**, en el domicilio constituido de calle Pedro de Villalba N° 415 - Esquina José Hernández, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, a fin que en el perentorio e improrrogable plazo de 48 horas constituya domicilio en la ciudad de San Miguel de Tucumán, bajo apercibimiento de lo previsto en el art. 13 del R.P.T.F.A..-

2. REGISTRESE, NOTIFIQUESE y ARCHIVESE.-

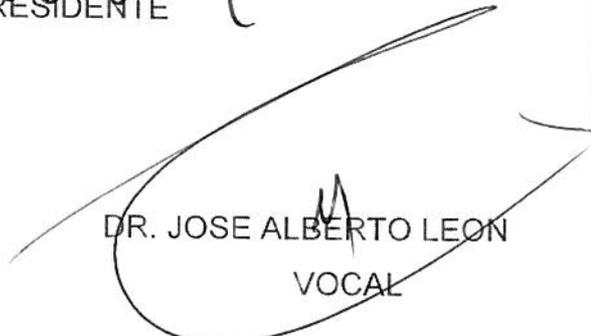
M.F.J



DR. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL PRESIDENTE



DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL



DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL

ANTE MI

